

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1458

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Que es facultad de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, considerar las propuestas del Gerente y emitir las disposiciones pertinentes para hacer efectivo y eficaz el funcionamiento de cada dependencia que brinde los servicios de los programas de cobertura de la Seguridad Social, tomando como base la constante y notable evolución de las necesidades de los afiliados, beneficiarios, jubilados y pensionados; con el objeto de hacer dinámica la atención y las cargas de trabajo conforme a la realidad de cada circunscripción territorial.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Número 1121 de Junta Directiva del 24 de febrero de 2003, se aprobó la extensión de cobertura del Programa de Enfermedad y Maternidad, para distintos departamentos entre ellos Chimaltenango; el municipio de Pochuta es atendido a través de una Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos creada por medio del Acuerdo Número 1122 de Junta Directiva del mismo año; además, en el citado municipio se encuentra funcionando el Hospital del IGSS Pochuta, Chimaltenango que atiende únicamente el riesgo de accidentes y ampara su funcionamiento con el Acuerdo Número 1285 de Junta Directiva del 28 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que derivado del cumplimiento de los cambios instruidos para el ejercicio 2018, en la Norma Presupuestaria XXXVI del Acuerdo Número 1413 de Junta Directiva, referente a trasladar al Hospital del IGSS Pochuta, Chimaltenango el recurso humano de la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Pochuta, la Subgerencia de Prestaciones en Salud en pro de optimizar los recursos humanos, financieros, bienes e insumos, consciente que ambas unidades se ubican y funcionan en el mismo local, que poseen claves administrativas, presupuestos y recursos distintos, que duplican esfuerzos en el manejo administrativo, se propone se realice la unificación de claves administrativas, a efecto que en el citado hospital se desarrolle la funcionalidad y los procesos administrativos integrándolos en una sola dependencia médica que brinde los servicios relacionados a los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes de forma integral, oportuna, eficiente, eficaz y de calidad.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso a), del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social";

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Para efectos de mejor comprensión cuando en el articulado se mencione a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Pochuta, Chimaltenango, únicamente se citará como "UIA".

ARTÍCULO 2. Suprimir de la estructura organizacional administrativa y presupuestaria, la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del municipio de Pochuta, departamento de Chimaltenango, que fue creada mediante Acuerdo de Junta Directiva Número 1122 de fecha 24 de febrero de 2003.

ARTÍCULO 3. Se unifican las funciones administrativas, los aspectos financieros y la atención médica de los afiliados, beneficiarios, pensionados y jubilados que correspondía a la UIA, las que en lo sucesivo formarán parte del Hospital del IGSS Pochuta, Chimaltenango.

ARTÍCULO 4. Los afiliados, beneficiarios, pensionados y jubilados, que actualmente están adscritos a la UIA suprimida en el artículo 2, serán atendidos en el Hospital del IGSS Pochuta, Chimaltenango.

ARTÍCULO 5. El Hospital del IGSS Pochuta, Chimaltenango otorgará las prestaciones en servicio médico y pecuniario contenidas en los Reglamentos, de Protección relativa a Enfermedad y Maternidad, de Accidentes, de Asistencia Médica y de Prestaciones en Dinero para mayor facilidad de acceso de la población con derecho.

ARTÍCULO 6. El Hospital del IGSS Pochuta, Chimaltenango, absorberá los servicios, recurso humano, funciones administrativas, los aspectos financieros, presupuestarios, procesos, inventarios, archivos y todo lo que correspondía a la UIA que se encontraba ubicada en la misma localidad, por lo que, deben realizarse las transiciones progresivas de unificación y replanteamiento de la organización y funciones como Hospital según corresponda.

ARTÍCULO 7. Por supresión de la UIA se modifica la literal b) del artículo 1, del Acuerdo Número 1122 del 24 de febrero de 2003 de Junta Directiva, el cual queda de la manera siguiente:

“b) Para el departamento de Chimaltenango:

Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos, en los municipios siguientes:

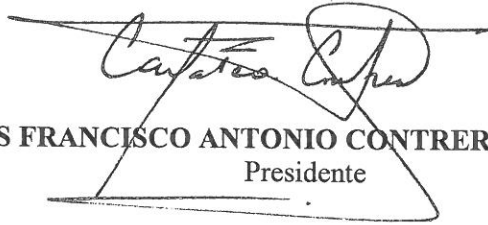
- Tecpán
- Acatenango
- Patzicía”

ARTÍCULO 8. La presente unificación no generará impacto financiero; sin embargo, se instruye a la Gerencia que conforme a las necesidades institucionales y las posibilidades económicas se fortalezca el Hospital del IGSS Pochuta, Chimaltenango, mediante gestiones que establezca la red de prestación de servicios articulada para un funcionamiento óptimo.

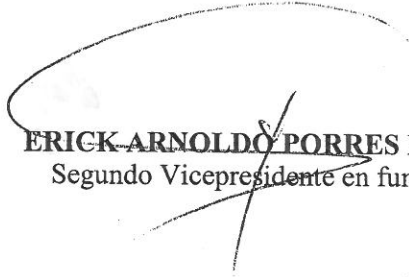
ARTÍCULO 9. Se faculta al Gerente, para que dicte todas las disposiciones que considere necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial

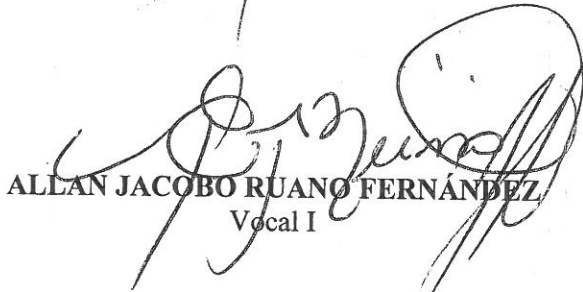
Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.



CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO
Presidente



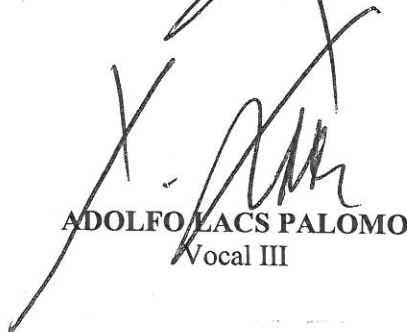
ERICK ARNOLDO PORRES MAYEN
Segundo Vicepresidente en funciones



ALLAN JACOBO RUANO FERNÁNDEZ
Vocal I



JOSÉ BERNARDO FINEDA JURADO
Vocal II



ADOLFO LACS PALOMO
Vocal III